



Radicado: D 2024070002316

Fecha: 03/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un encargo como Directora Rural y se regresa al cargo en propiedad a una docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 69 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Decreto número **2024070000921** del 21 de febrero de 2024, se encargó como Directora Rural, en vacante temporal, a la señora **QUIJANO CASTRILLON CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43154756, Licenciada en Educación Básica - Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, grado de escalafón



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979 en la C.E.R. YARUMAL, sede C.E.R. YARUMAL del municipio de CONCORDIA, plaza N° 1046, Mayoritaria; en reemplazo de RESTREPO RESTREPO CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71491909, a quien se le concedió vacancia temporal; la señora Quijano Castrillón viene laborando como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana Postprimaria, en la C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. LA AURORA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13798, Mayoritaria.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER026946** del 15 de abril de 2024, la señora **QUIJANO CASTRILLÓN CLAUDIA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.756**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al encargo como Directora Rural, en el **C.E.R. YARUMAL**, sede **C.E.R. YARUMAL** del municipio de Concordia, plaza N° 1046, Población Mayoritaria, **a partir del 15 de mayo de 2024**.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario regresar al cargo en propiedad, **a partir del 15 de mayo de 2024**, a la señora **QUIJANO CASTRILLÓN CLAUDIA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.756**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana Postprimaria, en la **C. E. R. LAS ANIMAS**, sede **C. E. R. LA AURORA**, del municipio de Concordia, plaza N° 13798, Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al encargo, presentada por la señora **QUIJANO CASTRILLÓN CLAUDIA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.756**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directora Rural, en el **C.E.R. YARUMAL**, sede **C.E.R. YARUMAL** del municipio de Concordia, plaza N° 1046, Población Mayoritaria, **a partir del 15 de mayo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regresar al cargo en propiedad, **a partir del 15 de mayo de 2024**, a la señora **QUIJANO CASTRILLÓN CLAUDIA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.756**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área Humanidades y Lengua Castellana Postprimaria, en la **C. E. R. LAS ANIMAS**, sede **C. E. R. LA AURORA**, del municipio de Concordia, plaza N° 13798, Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **QUIJANO CASTRILLÓN CLAUDIA MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

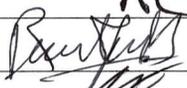
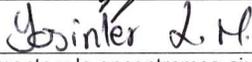
egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-5-24
Proyectó:	Yosinler López Monsalve Practicante de Excelencia		29/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524 